



Dirección de SECLAN
YAER / KCJ / MTE / MRR / JAM / SGG

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Exento N° 116 de fecha 08.01.2025, que aprueba el Programa "Fiesta de la Vendimia – Santa Cruz 2025".
4. Memorandum N° 12 de fecha 09.01.2025, de la Encargada del Departamento de Cultura y Turismo.
5. Decreto Exento N° 133 de fecha 10.01.2025, que llamó a licitación pública ID 3838-4-H225.
6. Decreto Exento N° 248 de fecha 28.01.2025, que declaró desierta la licitación pública.
7. Decreto Exento N° 257 de fecha 30.01.2025, que llamó a licitación privada.
8. Decreto Exento N° 415 de fecha 12.02.2025, que declaró desierta la licitación privada.
9. Las Bases Técnicas y Administrativas que rigieron ambos procesos licitatorios.
10. Certificado N° 55 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07.01.2025.
11. Informe Técnico de la Encargada Departamento Cultura y Turismo.
12. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora de la cotización 3838-2-SC25.
13. Tabla de evaluación Técnica de fecha 24.02.2025.
14. Certificado de Concejo N° 67, sesión N°03 de fecha 27.02.2025, donde se acuerda Aprobar la celebración del contrato con el proveedor Inmobiliaria e Inversiones Allende y Concha Limitada.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 133 de fecha 10.01.2025 se llamó a licitación pública ID 3838-4-H225 para la "**PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA SANTA CRUZ 2025**", con un presupuesto disponible de \$165.000.000 (ciento sesenta y cinco millones de pesos) impuestos incluidos.
2. Que la referida licitación pública fue declarada desierta mediante Decreto Exento N° 248 de fecha 28.01.2025, por cuanto las seis ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles al no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en las bases administrativas, específicamente:
 - Incumplimiento del punto 6.5.3.1 referido a la documentación administrativa requerida.
 - Incumplimiento del punto 6.5.3.2 sobre documentación económica.
 - Incumplimiento del punto 6.5.3.3 relativo a documentación técnica.
 - No presentación de formatos obligatorios establecidos en las bases.

3. Que posteriormente, mediante Decreto Exento N° 257 de fecha 30.01.2025, se procedió a efectuar una licitación privada, ID 3838-4-H225, invitándose a participar a nueve proveedores especializados en el rubro, y que se habían adjudicado contratos semejantes para otros organismos del estado:
 - EVENTOS TURISTICOS SPA
 - JOTA M PRODUCCIONES JAVIER IGNACIO MUÑOZ MUÑOZ EIRL
 - PRODUCTORA VICTOR CANALES ARRIAZA EIRL (LED MC)
 - ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA (RENT LIGHT LTDA)
 - INMOBILIARIA E INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LIMITADA
 - SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA
 - MARCO ANTONIO SILVA SILVA
 - ENZO FABIÁN MÁRQUEZ CABELLO
 - SOCIEDAD COMERCIAL ROJAS COMPAÑÍA LIMITADA

4. Que dicha licitación privada fue declarada desierta mediante Decreto Exento N° 415 de fecha 12.02.2025, por cuanto las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles conforme a los puntos 6.5.3.2 letra e) y 6.5.3.4 de las Bases Administrativas.

5. Que conforme al artículo 8° y 8 Bis letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 73 del Decreto Supremo 661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, procede el trato directo: Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente a través de una licitación pública y una licitación privada.

6. Que, para efectos de determinar el proveedor a contratar mediante trato directo, por la causal indicada, se procedió a efectuar una cotización, bajo ID 3838-2-SC25, en la cual se invitaron a tres de los proveedores convocados en el proceso de licitación privada, presentándose una cotización, de la cual, se realizó un análisis exhaustivo con el fin de evaluar criterios técnicos y económicos establecidos en las bases. De este análisis, según consta en la Tabla de fecha 24.02.2025, la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LIMITADA, cumple, evidenciando su capacidad para la ejecución del servicio.
 - a) Oferta Técnica (27 puntos de 30):
 - Cumplimiento integral de especificaciones técnicas para escenarios y equipamiento, demostrando plena comprensión de los requerimientos del evento.
 - Propuesta artística de alta calidad Producción Artística considerando para el ESCENARIO 1 - ESTADIO: Zúmbale Primo (viernes 07 de marzo) y Santa Feria y Álvaro Henríquez & Pettinellis (sábado 08 de marzo).
Estos artistas corresponden exactamente a la primera preferencia solicitada en las bases técnicas.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- b) Experiencia en Rubro (25 puntos de 25):
 - Acreditación de múltiples servicios similares en eventos masivos, evidenciando capacidad operativa probada.
- c) Capacidad Económica:
 - Mayor capacidad económica entre los oferentes (\$1.451.482.031), asegurando solidez financiera para la ejecución.

Esta evaluación fundamenta la selección del proveedor para el trato directo, al demostrar objetivamente que su propuesta habría resultado la más conveniente para los intereses municipales, combinando experiencia, capacidad técnica y solidez financiera necesarias para garantizar el éxito del evento.

7. Cotización de empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LIMITADA, RUT 76.079.474-0 de fecha 21.02.2025 por un monto de \$165.000.000 impuestos incluidos.
8. Que conforme al artículo 4° letras d) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En este contexto, la Fiesta de la Vendimia de Santa Cruz: a) Constituye un evento emblemático realizado ininterrumpidamente desde 1998, consolidándose como la principal actividad turística y cultural de la comuna, siendo parte fundamental de su identidad y tradiciones; b) Representa el mayor evento de promoción y difusión de la industria vitivinícola del Valle de Colchagua, actividad productiva esencial para la economía local y regional; c) Genera un impacto económico significativo en el comercio local, especialmente en los rubros de hotelería, gastronomía, artesanía y servicios turísticos, beneficiando directamente a emprendedores y pequeños empresarios de la comuna; d) Se ha posicionado como un evento de relevancia nacional e internacional, siendo incluido en los calendarios turísticos oficiales y considerado por operadores turísticos y medios de comunicación especializados como una de las principales fiestas costumbristas del país; e) Promueve la participación comunitaria y el esparcimiento de la población local, fortaleciendo el tejido social y el sentido de pertenencia a la comuna; f) Contribuye al posicionamiento de Santa Cruz como capital vitivinícola y destino turístico de excelencia, siendo un pilar fundamental en la estrategia de desarrollo económico local.
Por tanto, la realización de este evento resulta esencial para dar cumplimiento a los fines propios de la gestión municipal en materia de desarrollo económico local, turismo y cultura, haciendo imperativa su ejecución en las fechas programadas y bajo los estándares de calidad que han caracterizado sus versiones anteriores.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

9. Que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado N° 55 de fecha 07.01.2025, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.011.001.006.

DECRETO EXENTO N° 541

1. **AUTORIZÁSE** el trato directo por la causal del artículo 8 Bis letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 73 del Decreto Supremo 661, para la contratación del servicio "**PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA SANTA CRUZ 2025**" con la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LIMITADA**, RUT 76.079.474-0, representada por don **RODRIGO MARCELO ALLENDE MOLINA**, RUT [REDACTED] por un monto de \$165.000.000 (ciento sesenta y cinco millones de pesos) impuestos incluidos.
2. **ESTABLÉCESE** que el servicio se regirá por las mismas Bases Técnicas y Administrativas que rigieron la licitación pública y privada declaradas desiertas, y la cotización presentada por el contratista con fecha 21.02.2025.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.011.001.006.
4. **PROCÉDASE** a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, el que deberá incluir los términos de referencia establecidos en las bases técnicas y administrativas.
5. **DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Servicio (ITS) a la Encargada del Departamento de Cultura y Turismo o quien la subrogue.
6. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c
- Alcaldía (01)
- Archivo (02)



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

